

2022-2027

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE





ÍNDICE

Carta de Invitación.....	4
Glosario	6 - 7
Misión	8
Visión	8
Objetivo del Código de Conducta.....	9
Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	9
Carta Compromiso.....	9
Conductas y comportamientos.....	9
Instancia encargada de interpretar, consultar y dar asesoría.....	12
Mecanismos o metodología de participación de los servidores públicos.....	12
ANEXO	14

CARTA INVITACIÓN

a Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, como organismo público descentralizado desde hace 12 años, ha tenido la noble tarea de educar profesionales en los niveles de licenciatura y posgrado. Sus programas educativos han sido de gran trascendencia para múltiples generaciones, por la pertinencia y contextualización generada en los diversos espacios de forma-

ción, actualización, capacitación y profesionalización en el ámbito educativo, tanto en la entidad como en la región.

En el desempeño cotidiano como servidores públicos tenemos la responsabilidad cívica y ciudadana de poner en práctica el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que permitan una actuación ética y comprometida con lo establecido en nuestra misión y visión, en los distintos ámbitos en que servimos a la comunidad; por ello es necesario el establecimiento del propio Código de Conducta.

La identidad que tenemos como formadores de profesionales de la educación va de la mano con la de servidores públicos, por ser y actuar en una entidad pública, asumida como institución de educación superior y que tiene la fortaleza de ubicar sus 12 unidades en once cabeceras municipales, con la influencia en 67 municipios de

nuestra entidad y sus oficinas de Rectoría en la Capital del Estado.

Por este medio hago la atenta invitación al personal de la UPNECH para asumir un compromiso con ética, con integridad; a prevenir los conflictos de interés, la discriminación, el hostigamiento y el acoso sexual, así como todo acto de corrupción que contravenga los principios humanistas que caracterizan a nuestra institución y regulan las conductas en busca de una sana convivencia, de una adecuada interacción y en la promoción y el favorecimiento de ambientes sociales seguros para todas y todos.

Para ello es importante el conocimiento pleno y sobre todo, la observancia, por todos y todas, del presente Código de Conducta en la vida cotidiana de nuestra comunidad universitaria

Atentamente

Ramón Holguín Sánchez
Encargado de Rectoría



GLOSARIO

Acosar: es el comportamiento negativo entre compañeros y compañeras de trabajo; se puede expresar en conductas verbales o escritas que se traducen en acciones hostiles o que implican una limitación de la libertad de opinión, una disminución del prestigio social o una afectación a su dignidad e integridad sexual, física, psíquica y moral.

Agresión física o violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Código de Conducta: Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.

Compromiso: obligación contraída.

Conducta: comportamiento que desarrolla una persona en los diversos ámbitos de su vida.

Conflicto de interés: la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Empleo: ocupación, oficio o trabajo.

Ética: conjunto de normas y costumbres que rigen la conducta humana.

Función: desempeño de tareas o actividades relacionadas con el puesto laboral. Información:

GLOSARIO

grupo de datos que sirven para la resolución y toma de decisiones.

Hostigamiento sexual: consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

Integridad pública: hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable en sus conductas.

Inclusión: es toda actitud, política o tendencia que busque integrar a las personas dentro de la sociedad, buscando que estas contribuyan con sus talentos y a la vez se vean correspondidas con los beneficios que la sociedad pueda ofrecer

Premisas: Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones, facultades y tareas de todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las y los servidores públicos; y se orientan en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones.

Reglas de integridad: Reglas que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las y los servidores públicos en el desempeño de sus actividades.

Servidores públicos: Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas y todos los

MISIÓN

La **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua** es una institución pública de educación superior permanentemente dedicada a la formación, actualización y desarrollo de profesionales éticamente responsables con la educación, que diseñan, aplican y evalúan programas de calidad y pertinencia para contribuir con investigación, intervención, gestión e innovación ante los problemas y necesidades emergentes, así como favorecer la transformación social con sentido humanista, perspectiva de equidad, inclusión e interculturalidad.

VISIÓN

La **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua** será una institución reconocida por la formación crítica de profesionales de la educación, el desarrollo de la investigación y la intervención educativas; con programas y modalidades contextualizados, en atención a la diversidad cultural y apego a los derechos humanos como valores fundamentales para la formación de ciudadanos participativos y empáticos, que convivan en paz, comprometidos con su entorno natural y social.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua tiene como objetivo primordial la especificación de las conductas basadas en los valores, reglas de integridad y principios éticos que son aplicables en la cotidianidad como servidores públicos, en congruencia con el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta se aplica en los diversos ámbitos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua constituidos por Rectoría como área central, todas las Unidades donde se imparten los diferentes programas de la oferta educativa. Tiene el carácter de obligatorio para quien se desempeñe en algún empleo en puesto, cargo o función dentro de la misma Universidad.

CARTA COMPROMISO

Las y los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua suscribirán una Carta Compromiso en la que se especifica la entrega del Código de Conducta de la institución, para hacerlo de su conocimiento y con el propósito de que se apeguen a las conductas que ahí se describen en el desempeño diario de sus funciones.

CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Todo servidor público que se desempeña en algún empleo, puesto, cargo o comisión en la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua tiene la responsabilidad de conducirse y comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética.

Por lo tanto, la o el servidor público deberá:

1. Contribuir a la Misión de la Universidad, ofreciendo un trato digno y cordial en su relación con todas las personas, especialmente con los estudiantes de la institución, con sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, propiciándose siempre una relación cortés y armónica.

- *Principio: Profesionalismo.*
- *Valor: Respeto.*
- *Regla de integridad: Actuación pública, trámites y servicios, desempeño permanente con la integridad.*
- *Directriz: Artículo 7, fracción V, LGRA.*

2. Atender de manera expedita y pertinente las necesidades planteadas por quienes solicitan el servicio, respetando su situación particular o específica, haciéndolo de buena manera y con calidad; brindando una atención con respeto a los Derechos Humanos, especialmente considerando la inclusión con respecto a diversidad sexual, pueblos originarios, discapacidad, etc.

- *Principio: Imparcialidad y Equidad.*
- *Valor: Respeto a los derechos humanos.*

- *Regla de integridad: Trámites y servicios.*
- *Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII, LGRA.*

3. Actuar con respeto, honestidad y profesionalidad para dar soporte y/o apoyo a los estudiantes y al personal de la universidad, mostrando una conducta amable y respetuosa de los derechos de las personas que atiende y siendo congruente con los servicios de la institución, con una actitud favorable hacia la comunidad universitaria y sociedad civil en general, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

En el Código de Ética 2023 señala la “eficiencia” que se actuará de acuerdo a los planes y programas previamente establecidos, que optimizarán el uso y asignación

de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos.

- *Principio: Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Eficacia e Integridad.*
- *Valor: Respeto a los derechos humanos equidad de género y Cooperación.*
- *Regla de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente con integridad.*
- *Directriz: Artículo 7, fracción I, IV, V, VII, VIII, LGRA.*

4. Autoevaluar los servicios que la institución ofrece a los usuarios, considerando las funciones del personal, de los directivos o de los responsables de las áreas que le competen, con honestidad y transparencia.

- *Principio: Honradez, Imparcialidad, Objetividad, Equidad y Transparencia.*
- *Valor: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y Equidad de género.*
- *Regla de integridad: Trámites y servicios, cooperación con la integridad.*
- *Directriz: Artículo 7, fracción IV, VII, LGRA.*

5. Adoptar y fomentar el uso adecuado de bienes de la institución, así como de sus espacios físicos, administrándolos con transparencia, eficiencia y honradez.

- *Principio: Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez.*
- *Valor: Interés público, Cooperación.*
- *Regla de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.*
- *Directriz: Artículo 7, fracción VI, LGRA.*

6. Tratar siempre con respeto a todos y todas, particularmente a las y los miembros de las comunidades y pueblos originarios y promover dicho trato digno en los demás colaboradores de la institución. Especialmente en aquellos centros educativos ubicados en las regiones serranas de nuestra entidad.

- *Principio: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.*
- *Valor: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Cooperación.*
- *Regla de integridad: Actuación pública, Recursos Humanos, Desempeño Permanente con integridad.*
- *Directriz: Artículo 7, fracción IV, VII, LGRA.*

7. Contribuir a la Visión de la Universidad colaborando de manera activa en la transformación del entorno educativo y social, considerando las responsabilidades académicas e institucionales por medio de una práctica educativa sustentada en el desarrollo de los perfiles de egreso, el uso de la tecnología, la promoción de la creatividad e innovación desde un enfoque humanista.

- Principio: Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia y Honradez.
- Valor: Interés público, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género.
- Regla de integridad: Actuación pública, Información pública, cooperación con la integridad.
- Directriz: Artículos 7 fracción V, VII, VIII, LGRA.

8. Atender a los estudiantes de manera digna y cordial, particularmente en lo que se refiere al trabajo en clase, tanto de manera presencial, virtual o a distancia, buscando siempre la calidad, la participación, la generación de ambientes adecuados de aprendizaje.

- Principio: Profesionalismo.
- Valor: Respeto.
- Regla de integridad: Actuación pública, trámites y servicios.
- Directriz: Artículos 7 fracciones IV y VII, LGRA.

9. Ser respetuoso de las diferencias de opinión y creencias, promoviendo la inclusión y la equidad; buscando la empatía con las necesidades que presentan las personas con sentido de justicia y transparencia.

- Principio: Imparcialidad, Objetividad, Equidad y Transparencia.
- Valor: Respeto a los Derechos Humanos y Cooperación.
- Regla de integridad: Actuación pública, recursos humanos, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- Directriz: Artículo 7, fracciones I, III y V, LGRA.

10. Fomentar un ambiente institucional positivo y seguro, promoviendo conductas saludables y evitando el consumo y distribución de sustancias y/o productos que perjudican la salud de la comunidad universitaria.

- Principio: Eficiencia, Eficacia, Integridad.
- Valor: Interés público, Respeto, Igualdad y no discriminación, Cooperación.
- Regla de integridad: Actuación pública, Cooperación con la integridad.
- Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, V y VII, LGRA.

INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA:

Las instancias que se hacen cargo de la consulta y asesoría que los servidores públicos de la UPNECH pudieran presentar será el Comité de Ética de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Para lo cual pone a disposición el siguiente correo electrónico ce_codigo@upnech.edu.mx

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPNECH

En la elaboración de este Código de Conducta, la metodología que se siguió fue una consulta, a través de un formulario de Google, que se envió a los correos institucionales de 141 miembros del personal de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, adscritos a Rectoría y a las doce Unidades.

FECHA DE EMISIÓN

El presente Código de Conducta se emite a los 5 días del mes de septiembre de 2022. Primera actualización **20 de junio de 2023**; el código deberá ser actualizado en mayo de cada año a petición de la persona titular de la Institución, a través del Comité de Ética, entrará en vigor una vez aprobado por la Secretaría de la Función Pública.

Se invita a todos los servidores públicos de la UPNECH, que ostenten un cargo, puesto o comisión a seguir participando en la consulta abierta, el buzón del Comité de Ética que se encuentra en la página www.upnech.edu.mx y en nuestro correo electrónico: ce_codigo@upnech.edu.mx

ANEXO

CARTA COMPROMISO

Yo _____
en mi calidad de servidor público, suscribo que, he recibido y conozco el **Código de Ética** para el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua** y el **Código de Conducta** de la **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua**; de igual forma, reconozco la importancia de asumir el compromiso y hacer cumplir los lineamientos establecidos.

Acepto que el incumplimiento o faltas al código mencionado me harán acreedor a las sanciones inherentes y que el desconocimiento del mismo no me exime de su cumplimiento.

Fecha: _____

Función / Puesto: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**